



**SUMINISTRO DE POLIELECTROLITO PARA EL TRATAMIENTO PRIMARIO DE LA EDAR DE GALINDO
DEL CONSORCIO DE AGUAS BILBAO BIZKAIA (CABB)**

DOCUMENTO Nº 2

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

1. OBJETO DEL CONTRATO

Suministro de Polielectrolito Aniónico a la EDAR de Galindo para tratamiento físico-químico de coagulación-floculación.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Todo producto entregado se acompañará de documentación de manejo en castellano. Los productos a suministrar deberán cumplir con los requisitos contemplados en el Reglamento (CE) nº 1907/2006, y sus posteriores modificaciones, relativo al registro, evaluación, autorización y restricción de sustancias y preparados químicos (REACH).

El producto será efectivo para el proceso de floculación del agua residual de la EDAR de Galindo.

El producto se ajustará a las siguientes características:

2.1. PROPIEDADES FÍSICAS Y QUÍMICAS DEL POLIELECTROLITO ANIÓNICO SÓLIDO

- Composición copolímero de acrilamida
- Aspecto polvo blanco, inodoro
- Ionicidad medio-alto
- Peso molecular muy alto
- Humedad ≤ 7 %
- Contenido real en principio activo (copolímero de acrilamida) > 87%
- Insolubles < 3,5%
- Acrilamida residual < 0,1% en peso
- pH 6-9 (disolución 5 gr/litro, 25°C)
- Estabilidad del producto (seco) mínimo 12 meses

Con carácter general el parámetro de calidad que se considerará a efectos de control será el % de producto activo en peso (en términos de copolímero de acrilamida).

2.2. PRUEBAS DE VALIDACIÓN DE PRODUCTOS

Los licitadores podrán realizar pruebas de laboratorio con una muestra de agua residual con la finalidad de ofertar el reactivo que mejor se adapte a las condiciones de dichas plantas. Con objeto de evitar diferencias en las características de la muestra de agua a analizar, se establecerá un único día para su recogida para los concursantes que así lo soliciten. Las muestras recogidas



serán entregadas a los licitadores en la propia EDAR de Galindo en la fecha y hora definida para tal fin en el Perfil de Contratante del CABB.

Se deberá demostrar la eficacia del producto en una prueba industrial en la EDAR de Galindo. La dosis máxima admisible debe ser igual o inferior a 1,25 gramos/m³ agua tratada y para la validación del resultado se tendrá en cuenta el tamaño del flóculo mediante observación cualitativa (flóculo pequeño/medio/ grande; flóculos consistentes o frágiles; compactos y redondos o filamentosos y desestructurados; resistentes a cambios de velocidad).

Aquel producto que no supere la prueba de validación se considerará no apto, y el adjudicatario deberá suministrar un nuevo producto que cumpliendo las características del punto 2 permita superar los mismos.

3. ENVASADO, ETIQUETADO, REGULARIDAD EN EL SUMINISTRO Y STOCK

En caso de que el producto ofertado esté sujeto a la normativa reguladora de ADR, deberá cumplirse lo indicado en la misma.

Cada transporte del material llevará consigo especificaciones de identificación marcadas de forma legible, con al menos la siguiente información:

Información del fabricante:

- Nombre, denominación comercial, calidad y tipo de producto.
- Peso neto.
- Nombre y dirección del fabricante.
- La declaración “Este producto es conforme con la Norma EN 878”.
- Fecha y lote de fabricación.
- Caducidad del producto
- Pictogramas de seguridad.

Información del distribuidor o comercializador:

- Nombre del distribuidor.
- Dirección del distribuidor.
- Marca comercial del producto para el distribuidor.

La no inclusión del etiquetado identificativo por parte del fabricante podrá ser motivo de la devolución del envío.

El producto se suministrará en big-bags de 750 kg, directamente acoplables a las instalaciones de dosificación, pudiéndose admitir otros formatos si fueran compatibles con las instalaciones.

Cada suministro deberá materializarse en el plazo máximo de 21 días naturales contados desde el momento en el que el CABB curse la orden de envío.

4. TRANSPORTE

El transporte del reactivo se realizará en camiones que deberán cumplir todos los requisitos legales establecidos, así como los derivados de la ficha de seguridad del producto.



El incumplimiento de alguna de estas disposiciones será motivo suficiente para la devolución de la carga a origen. El adjudicatario será directamente responsable tanto en relación al CABB como a terceros, por los daños de cualquier tipo causados o derivados de accidentes o incidencia durante la carga, transporte o descarga del producto, incluso de los derivados de la limpieza incorrecta de cualquiera de los elementos del medio de transporte.

En la carta de porte que necesariamente debe acompañarse a cada envío, se incluirá una declaración firmada por el transportista (conductor del vehículo) en la que de forma inequívoca conste su conocimiento de las disposiciones generales y especiales aplicables en función del carácter peligroso de la mercancía transportada, su naturaleza, cantidad y riesgos y medidas a adoptar en caso de accidente, incendio, fuga, rotura o deterioro de los envases, así como el cumplimiento por conductor y vehículo de los requisitos exigidos por la legislación vigente.

En ningún caso el CABB aceptará responsabilidad alguna derivada del incumplimiento de estos requisitos.

5. RECEPCIÓN Y DESCARGA DEL SUMINISTRO

Todas las operaciones de carga, transporte y descarga serán por cuenta del suministrador. Los camiones, salvo razones de urgencia, deberán efectuar la descarga del producto de lunes a viernes y en todo caso en días laborables, entre las 15:00 y las 20:00, salvo que se indique otro horario al realizar el pedido. Fuera de este horario no se garantiza la posibilidad de descarga.

Los suministros se realizarán en la EDAR situando el producto en el lugar indicado por los servicios de explotación. El personal de servicio en planta y en particular el Jefe de Turno o el Coordinador de puestos serán responsables de la supervisión de la descarga, de la comprobación del estado y funcionalidad de equipos de descarga y de seguridad, así como de la comprobación y conformado de la documentación.

Las cantidades de producto efectivamente suministradas se ajustarán a las solicitadas en el pedido. Si por causas no imputables al CABB la cantidad de producto enviada fuera superior a la solicitada en el pedido, no se garantiza la descarga de la totalidad del envío, pudiendo procederse a la devolución de la parte del mismo que supere la capacidad de almacenamiento de la planta e incluso de la totalidad del envío, sin que esto suponga derecho a reclamación alguna por parte del suministrador.

Cada transporte del material llevará consigo las especificaciones de identificación marcadas de forma legible con la siguiente información:

- a) Albarán y/o carta de porte con los datos completos de la expedición incluyendo nombre, denominación comercial del producto, calidad, pesos bruto y neto (o ticket de báscula de fábrica o almacén), el nombre y la dirección del suministrador y/o fabricante, y la fecha de fabricación.
- b) Boletín de análisis del fabricante conteniendo los valores de los parámetros exigidos en las especificaciones y declaración de conformidad.
- c) Identificación del transportista y su vehículo y declaración suscrita por el conductor acerca de su conocimiento de las disposiciones y medidas aplicables derivadas de la naturaleza de la carga, tal como se especifica en otro lugar de este Pliego.



La ausencia o falta de veracidad de alguno de los datos requeridos, facultará al CABB para proceder a la devolución del envío.

El conductor del vehículo seguirá las indicaciones del personal de planta en cuanto al itinerario dentro de la instalación hasta el punto de descarga.

En caso de incidente o accidente ambiental, el adjudicatario comunicará al Responsable del contrato la incidencia con la mayor celeridad posible. Éste podrá requerir con posterioridad un informe escrito referente al incidente (causas y acciones correctivas adoptadas).

En caso de derrame accidental se procederá a su inmediata recogida, evitando su acceso al suelo vegetal o a la red de saneamiento, y se notificará a la mayor brevedad posible al CABB.

6. CONTROLES DE RECEPCIÓN

6.1. CONTROL DE CALIDAD DE LOS PRODUCTOS

A lo largo del plazo del suministro el CABB realizará ensayos de laboratorio para comprobar que la calidad de los productos se ajusta a lo ofertado. Así, bien durante la descarga o bien a partir del producto almacenado el CABB tomará las muestras. La muestra se formará con cantidades semejantes tomadas de forma espaciada (cinco veces).

El total de la muestra debe ser de al menos 500 g. Del conjunto de la muestra debidamente homogeneizada se obtendrán otras tres: una para su análisis en la EDAR, otra para el suministrador y la tercera, si procede, para analizarla conjuntamente con el suministrador.

Si la calidad deducida del análisis realizado por el CABB fuera inferior a la exigida, se comunicará al suministrador tan pronto como se obtengan los resultados. El suministrador dispondrá de 5 días naturales a partir del aviso para retirar del laboratorio de la estación de tratamiento donde se realizó la entrega de una de las muestras reservadas. Transcurrido dicho plazo sin que se produzca la retirada de la muestra, ésta será destruida y se entenderá que el suministrador acepta como correcto el resultado obtenido por el CABB.

Si tras la comparación no se produjera acuerdo, el suministrador podrá proponer un nuevo análisis sobre la tercera muestra reservada a efectuar en un laboratorio de referencia y oficial aceptado por ambas partes y cuyos resultados serán aceptados como resultado final. Los gastos que produzca la realización de este último análisis serán de cuenta del suministrador si los resultados fueran acordes con los del análisis realizado por el CABB y de cuenta de éste en caso contrario. Este último ensayo será definitivo para la fijación de la composición del producto.

6.2. CONTROL DE PESAJE

El adjudicatario entregará certificados en vigor de homologación y calibración de la báscula con la que se va a realizar el control de pesaje de los suministros.

El CABB podrá efectuar control de pesaje sobre cualquiera de las entregas.

A la llegada a la EDAR, el vehículo de transporte efectuará su pesaje previamente a la descarga. Una vez efectuada dicha descarga, volverá a realizarse el pesaje en la misma báscula. En consecuencia, la diferencia entre ambas pesadas se registrará como pesada obtenida por el CABB.



Si la EDAR no dispone de báscula o ésta no se encuentra operativa, el CABB podrá aceptar el talón de pesada del suministrador o exigir el control de peso en otra instalación del CABB o en cualquier otra báscula homologada y calibrada.

El suministrador no tendrá derecho a indemnización alguna por los retrasos en la entrega o mayor recorrido del vehículo motivado por este control.

7. ASISTENCIA TÉCNICA

Durante la duración del contrato, la empresa suministradora pondrá a disposición del CABB un servicio técnico de asistencia con la siguiente cobertura mínima:

- Asistencia telefónica todos los días del año laborables en horario de oficina, para la resolución de consultas técnicas respecto a la utilización del producto suministrado.

8. MEDICIÓN Y ABONO

El abono del reactivo será por kg descargado en las instalaciones receptoras, estando incluidas en el precio todas las labores de transporte, carga y descarga.

El abono del suministro será mediante certificaciones mensuales. Antes del día 5 de cada mes, el suministrador deberá entregar una relación valorada de los suministros realizados en el mes precedente, que servirá de base para realizar la certificación mensual. La factura mensual deberá coincidir con la relación valorada mensual.

9. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

El adjudicatario estará obligado a aplicar los principios de la acción preventiva que se recogen en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Corresponderá al Contratista disponer de todos los Equipos de Protección Colectiva que sean necesarios para los trabajos contemplados en el presente Pliego.

Antes del inicio de los trabajos, se realizará una reunión inicial donde se analizarán los trabajos a realizar según lo dispuesto en el artículo 24 y en el artículo 32 bis de la Ley 31/95 y en el RD 171/2004, asignando los medios de coordinación necesarios para dichos trabajos.

En esta reunión el Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia proporcionará a la empresa adjudicataria:

- El CABB pondrá a disposición de la empresa contratista la Evaluación de Riesgos de Condiciones de Trabajo en la que se reflejan los riesgos a los que se van a exponer los trabajadores de la empresa contratista, derivados de la realización de su trabajo en las instalaciones del CABB, y las medidas a aplicar para evitar o minimizar dichos riesgos.
- El CABB proporcionará a la empresa contratista el Plan de Emergencia, o en su defecto, las consignas a seguir en caso de emergencia en las instalaciones en las que desarrollen su trabajo.

El Responsable del Contrato solicitará al Delegado de la Empresa Adjudicataria la entrega de los siguientes documentos:

- Modalidad de organización preventiva
- Seguro de responsabilidad civil y justificante de estar al corriente de pago



- Justificante de estar al corriente con la SS (se mandará mensualmente)
- Evaluación de riesgos
- Procedimiento de trabajo donde se detallen los riesgos y medidas preventivas de las tareas de carga y descarga
- Documento justificativo, que indique que se ha informado del contenido de la evaluación de riesgos y procedimientos de trabajo, a la empresa o empresas a las que se subcontrate el transporte, y por consiguiente van a entrar en algunas de las instalaciones del CABB

Sestao, marzo de 2026

El Responsable del Contrato,

Fdo.: Koldo Lekue Marcos.